

**Memorando Nro. AN-PR-2022-0610-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

**ASUNTO:** Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE"**, de iniciativa de los asambleístas Lyne Katuska Miranda Giler, Sara Mercedes Correa Delgado, Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema, Xavier Andrés Jurado Bedrán, Nelly Zolanda Plúas Arias, Washington Julio Darwin Varela Salazar, Nathalie María Viteri Jiménez y Ana María Raffo Guevara, presentado a través del Memorando Nro. EXT-MGLK-2022-005 de 20 de octubre de 2022, signado con trámite 427208 de la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Referencias:  
- 427208

Anexos:  
- Oficio 2 fs, anexa 8 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:  
**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA  
ESPINOZA**

MEMORANDO Nro.EXT-MGLK-2022-005

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

**PARA:** Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE"

Estimado señor Presidente:

Por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta e integrante del Grupo Interparlamentario de Amistad entre la Asamblea Nacional del Ecuador y el Parlamento de la República Italiana, presento el "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente**"; y sus coautores los Asambleísta Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, Xavier Andrés Jurado Bedrán, Nelly Zolanda Plúas Arias, Washington Julio Darwin Varela Salazar, Nathalie María Viteri Jiménez, Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema; y, Ana María Raffo Guevara, con la respectiva exposición de motivos y articulado correspondiente. A efecto de que se proceda conforme el trámite que corresponde.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Lyne Katuska Miranda Giler  
**ASAMBLEÍSTA**

**Anexos:**

- oficio
- ley\_ambiente
- ficha de verificación\_ods\_ambiente
- firmas\_respaldo

**Copia:**

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**  
Sra. Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado  
**Asambleísta**  
Sr. Xavier Andrés Jurado Bedrán  
**Asambleísta**  
Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias  
**Asambleísta**  
Sr. Ing. Washington Julio Darwin Varela Salazar

FS

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**427208**

Fecha recepción: **2022-10-20 08:42**

No. de referencia:  
**EXT-MGLK-2022-005**

Fecha documento: **2022-10-20**

Remitente:  
**Lyne Katuska Miranda Giler**  
lyne.miranda@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento  
con el usuario **1306299627** en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 20 hojas*  
*Anexo: 8 hojas*

/

**Asambleísta**

Sra. Abg. Nathalie María Viteri Jiménez

**Asambleísta**

Sra. Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema

**Asambleísta**

Sra. Mgs. Ana María Raffo Guevara

**Asambleísta por la provincia del Guayas**



## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente  
**Proponente de la iniciativa legislativa:** Lyne Katuska Miranda Giler, Pierina Sara Mercedes Correa Deigado, Daisy Marilyn Yuquilema Chimbolema, Xavier Andrés Jurado Bedrán, Nelly Zolanda Piuas Arias, Whashington Julio Darwin Varela Salazar, Nathalie María Viteri Jiménez; y, Ana María Raffo Guevara

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

**1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

**2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**

- Económica y/o productiva
- Naturaleza y ambiente sano

**3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Código Orgánico del Ambiente

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

**4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 11, Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales
- Objetivo 12, Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático

**5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 13, Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

**6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**

- Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

**7. ¿Qué población se vería beneficiada?**

- Comunidades, pueblos y nacionalidades
- Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

**8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**

- Función Ejecutiva
- MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

**9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

## **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente**

### **Exposición de Motivos**

El Ecuador por mandato constitucional declaró de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradado, así y en suma, introdujo una de las innovaciones más relevantes como es reconocer a la naturaleza como sujeto de Derecho, sintetizado en respeto, mantenimiento y reparación.

Con ello, la puesta en vigencia del Código Orgánico del Ambiente, significó por justicia social, ser uno de los cuerpos normativos más importantes -por su progresividad y alcance- siendo así, reconocido a nivel regional. Sin embargo, como forma de atender consagraciones y mandatos constitucionales, se precisa reflexionar la actualización de la norma, así como, corregir imprecisiones que se contraponen al ejercicio, lo cual demanda reformas urgentes:

A pesar de que el país cuenta con una nutrida oferta de educación superior en Ciencias Ambientales, el Orgánico del Ambiente no establece un estándar de mínima formación académica para desarrollar la gestión ambiental ni en el ámbito público ni en el privado, identificando perfiles de medicina, ciencias administrativas y de ciencias sociales a cargo de la formulación de planes de manejo ambiental, auditorías ambientales e informes de cumplimiento. Más, establece que los Planes de Manejo Ambiental y otros deben ser realizados por consultores acreditados, es decir, sin determinar los mínimos académicos.

Es así que, los tramites técnicos administrativos ambientales, como: autorizaciones administrativas ambientales (AAA), certificados ambientales, registro de generador de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, registro de emisiones y transferencia de contaminantes en el Ecuador, requisitos técnicos para la gestión de desechos peligrosos y/o transporte de sustancias químicas, diagnóstico ambiental, plan de acción que, se llevan a cabo en la Plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) pueden ser realizados por cualquier ciudadano aunque no cuente con los conocimientos profesionales, técnicos ni experiencia.

Por añadidura la Plataforma SUIA no exige que el ingreso del usuario ni la información sean proporcionadas por profesionales en las ciencias ambientales.

De lo expuesto, es de prioridad y frente al principio de responsabilidad en la materia, se debe procurar la profesionalización de la gestión ambiental y mejorar la calidad de las intervenciones relacionadas, siendo motivo de la intención de mejorar en el Código Orgánico del Ambiente.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que conforme el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;
- Que en el artículo 18, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de todas las personas, a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas;
- Que el Art. 14 de la Constitución de la República dispone que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;
- Que el Art. 32 de la Constitución de la República manifiesta que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que el Art. 71 de la Carta Suprema sitúa que: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.
- Que el Art. 83 de la Constitución de la República, nos precisa que: Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que el Código Orgánico Administrativo, establece en su Art. 141 lo siguiente “Prohibición de subsanación. Se prohíbe a la administración pública disponer la subsanación de una petición con respecto a: 1. Información o documentos que la

misma administración pública posee o debe mantener en sus archivos o bases de datos. 2. Requisitos materiales que no se encuentren previstos. 3. La forma de acreditar los requisitos materiales previstos en el ordenamiento demostrado su cumplimiento a través de cualquier medio de prueba. 4. Una actuación enmendada por la persona interesada de acuerdo con las instrucciones que la misma administración pública efectuó previamente”.

Que el campo profesional de las Ciencias Ambientales ha sido promovido y fortalecido por las Entidades de Educación Superior en el Ecuador desde la década de los 90 del siglo pasado, con una oferta educativa amplia, proporcionando a los profesionales del campo conocimientos, habilidades y actitudes para mejorar el entendimiento y proponer soluciones a problemas ambientales con una visión interdisciplinaria de los sistemas socio ecológicos y sin embargo no existe disposición expresa que determine la participación expresa de profesionales de las Ciencias Ambientales en los estudios, planes de manejo y auditorías presentadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

**Artículo 1. Agréguese al final del artículo 179, lo siguiente:**

*“La Autoridad Ambiental emitirá regulación para regular la clasificación y el análisis de proyectos de bajo, mediano y alto impacto ambiental, evitando la discrecionalidad en la categorización de los proyectos. Cada clasificación contará con un procedimiento de análisis establecido por la Autoridad Ambiental”.*

**Artículo 2. Agréguese al final del artículo 180, lo siguiente:**

*“Las personas naturales responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, deberán acreditar formación de tercer nivel en ciencias ambientales o con formación de cuarto nivel en gestión ambiental o afines que al menos haya cursado asignaturas de gestión de residuos, gestión ambiental, gestión de manejo de aguas o biología, debidamente reconocidos en el registro nacional de títulos de educación superior y convalidado en caso de títulos extranjeros y con al menos 2 años de experiencia en gestión ambiental. Las personas jurídicas responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, deberán demostrar la contratación de profesionales con las que cumplan los mismos requisitos establecidos en este artículo para las personas naturales responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales”.*

**Artículo 3. Agréguese al final del artículo 181, lo siguiente:**

*“Los planes de manejo ambiental presentados a la Autoridad Ambiental deberán contar con la firma del técnico ambiental o consultor a cargo de su elaboración y revisión”.*

**Artículo 4. Agréguese al final del artículo 206 lo siguiente:**

*“Ningún servidor público que tenga relación de dependencia con la Autoridad Ambiental competente o la entidad acreditada, podrá realizar o formar parte del equipo consultor que elabore cualquier auditoría ambiental, informe ambiental de cumplimiento o cualquier otro documento de gestión ambiental sea de forma directa o indirecta, el incumplimiento de esta disposición es causal de destitución”.*

**Artículo 5. Agréguese al final del artículo 207 lo siguiente:**

*“La Autoridad Ambiental establecerá el procedimiento y plazo para la revisión y aprobación de la auditoría o informe ambiental de cumplimiento. La Autoridad Ambiental como parte de los controles posteriores podrá realizar controles aleatorios a las Auditorías o informes ambientales de cumplimiento que hayan sido aprobados debido a que el plazo feneció para su pronunciamiento”.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La Autoridad Ambiental en el plazo máximo de 180 días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley Orgánica Reformatoria, expedirá la regulación sobre la categorización y criterios de análisis de los proyectos de bajo, medio y alto impacto ambiental, así como, el procedimiento y plazo para la revisión y aprobación de la auditoría o informe ambiental de cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley Orgánica Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... de dos mil ...



MEMORANDO No. 004-2022-GIAEI-PL

Quito D.M., 13 de octubre de 2022

**PARA:** Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

**ASUNTO:** Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente

De mi consideración:

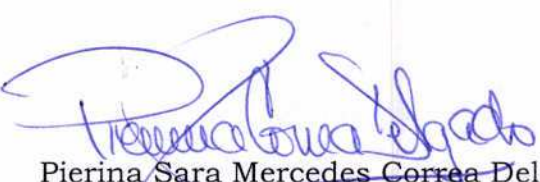
Por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, propuesto por su autora, la Asambleísta Lyne Katiuska Miranda Giler y sus coautores, los Asambleístas Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, Xavier Andrés Jurado Bedrán, Nelly Zolanda Plúas Arias, Whashington Julio Darwin Varela Salazar, Nathalie María Viteri Jiménez, Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema; y, Ana María Raffo Guevara, acompañado de las firmas de respaldo de las y los asambleístas y la Ficha de Verificación de Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Iniciativas Legislativas, a fin de dar el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Lyne Katiuska Miranda Giler  
**ASAMBLEISTA**



Pierina Sara Mercedes Correa Delgado  
**ASAMBLEISTA**



Xavier Andrés Jurado Bedrán  
**ASAMBLEÍSTA**

Nelly Zolanda Píuas Arias  
**ASAMBLEÍSTA**

Whashington Julio Darwin Varela Salazar  
**ASAMBLEÍSTA**





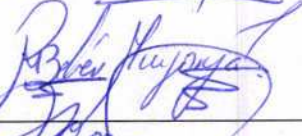


Nathalie María Viteri Jiménez  
**ASAMBLEÍSTA**

Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema  
**ASAMBLEÍSTA**

Ana María Raffo Guevara  
**ASAMBLEÍSTA**



**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA  
REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

<b>NOMBRES</b>	<b>FIRMAS</b>
0919291229 Lenín Mera Ledero	
Noemi Gabriela Chacón 0705268613	
Patricia W. Mendoza Friera 0701441650	
Raisa Trina Coronel Alava	
Rosa Muryga	
 Robert Vitz	
Blasco Lara A	